

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

2060 /18

Expediente: 460/VER/2013

16.27S.714.1.16-45/2013

Bitácora: 30/KV-0154/08/16

Ciudad de México,

22 MAY 2018

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

Delegado Federal de la SEMARNAT -

en el Estado de Veracruz

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500

Esq. Av. Central,

Col. Ferrocarrilera

C. P. 91180, Xalapa, Veracruz

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **717** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-104/15 a favor de **Esaú Uscanga Cruz**, respecto de una superficie de 346.62 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Los Arcos, localidad de Boca del Río, municipio de Boca del Río, estado de Veracruz, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LALC CACR*AMHS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-104/15**

EXP: 460/VER/2013

C. A.: 16.27S.714.1.16-45/2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 717 /18

Ciudad de México, 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-104/15.

RESULTANDO

- I. El 27 de febrero de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Esaú Uscanga Cruz** la concesión DGZF-104/15 respecto de una superficie de 719.14 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa, localidad de Boca del Río, municipio de Boca del Río, estado de Veracruz, para uso de restaurante bar, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 15 de mayo de 2015.
- II. Mediante formato oficial recibido el 11 de agosto de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, **Esaú Uscanga Cruz** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-104/15.
- III. **Esaú Uscanga Cruz** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-104/15**

EXP: 460/VER/2013

C. A.: 16.27S.714.1.16-45/2013

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-104/15 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Esaú Uscanga Cruz**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Esaú Uscanga Cruz** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar la superficie concesionada a la nueva delimitación oficial vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Esaú Uscanga Cruz** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-104/15
EXP: 460/VER/2013
C. A.: 16.27S.714.1.16-45/2013**

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-104/15, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 346.62 m² (trescientos cuarenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Los Arcos, localidad de Boca del Río, municipio de Boca del Río, estado de Veracruz, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	804584.197	2116822.667
PM-51	804587.144	2116814.088
3	804592.004	2116803.978
4	804573.542	2116799.418
5	804568.458	2116818.781
1	804584.197	2116822.667

Superficie: 346.62 m²



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-104/15
EXP: 460/VER/2013
C. A.: 16.27S.714.1.16-45/2013**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Esaú Uscanga Cruz** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

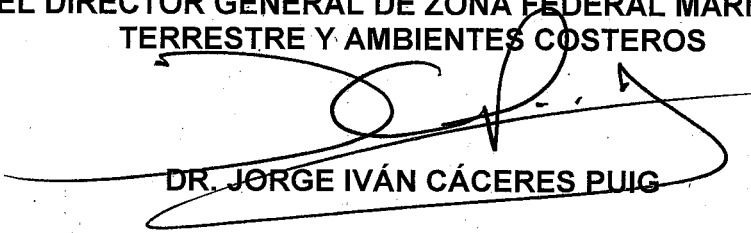
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

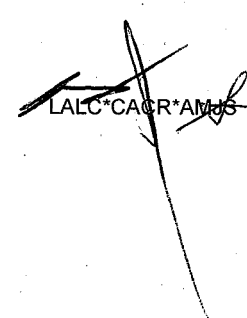
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Esaú Uscanga Cruz** que el expediente 460/VER/2013 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


LALC*CAOR*AMIS